



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

LEY N° 4130

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/10/2006 - B.Inf. 53/2006

Sancionada: 02/11/2006

Promulgada: 20/11/2006 - Decreto: 1504/2006

Boletín Oficial: 30/11/2006 - Nú: 4468

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Exímese de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio establecido por la ley nacional 25.914.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.